

Rad. 2020/61

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

21 SEP 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte activa, descurre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada.

Por secretaria, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del CPG., procédase al emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Se insta a la parte demandante para que cumpla con la carga ordenada en auto del 10 de marzo del 2020 inciso 7°.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 04  
Hoy 22 SEP 2021  
El Srío.  
  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA